

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle de San Blas número 99, junto al Mercado. PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia
de Zaragoza.

Núm. 1775.

Circular número 620.

Censo general de poblacion.

Habiendo sido devueltos á los Ayuntamientos para archivar en la Secretaria de los mismos el Padron, Cédulas de inscripcion, y demás documentos sobre Censo de poblacion que expresa el art.º 75 de la instruccion de 14 de Marzo último, los señores Alcaldes procurarán que las Juntas municipales se dediquen sin levantar mano á llenar el cuaderno ó cuadro sinóptico impreso que tienen en su poder desde 26 de Julio último, remitiéndole en seguida á las respectivas Juntas de Partido, conforme prescribe la disposicion 4.ª de la Real orden que anda unido á él, Espero que no darán lugar á que les recuerde nuevamente el cumplimiento de este servicio, Zaragoza 25 de Noviembre de 1857.—José Osorio.

Núm. 1776

Circular núm. 621

En la Gaceta de Madrid número 1783 correspondiente al día 22 de Noviembre se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 24 de Agosto último, en que consulta el modo con que los individuos de Milicias provinciales deben ser socorridos cuando se hallen presos y sumariados, se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por el Intendente general militar en 26 de Setiembre siguiente, que á los expresados individuos se les socorra con 12 cuartos diarios y la racion de pan desde el dia en que fueron reducidos á prision hasta la condena ó libertad, acreditándoseles estos goces en el extracto de revista del cuadro del batallon á que perteneciesen, acompañándose testimonio de la providencia del arresto ó prision de los mismos. segun se determinó para los individuos de la reserva en Real orden de 6 de Mayo de 1850; al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que en el caso de que, encontrándose en sus casas los indicados milicianos fuesen atacados de alguna enfermedad, pasen para su curacion al respectivo hospital civil, conforme se previno en Real orden de 12 de Noviembre del referido año de 1850 para los que servian en la reserva.»

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado

á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al director general de Infanteria lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la instancia que el Capitan general de Castilla la Vieja dirigió á este Ministerio en 28 de Setiembre último promovida por el Teniente Coronel graduado, primer Comandante de infanteria, D. Florencio Becerril y de la Gorda, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 8 del citado Setiembre, al propio tiempo que se ha servido disponer, quede sin efecto la citada Real orden, ha tenido á bien concederle el relief que solicita con abono de los sueldos que tenga en descubierto, toda vez que el interesado hace constar justificó su existencia en este distrito; siendo asimismo la voluntad de S. M. que este Jefe vuelva á ser alta en la situacion de reemplazo, y que se comuniqué á los Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de distrito y al Sr. Ministro de la Gobernacion la reposicion de este Jefe en su empleo, asi como se verificó con su baja.»

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Número 44.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Marina lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la Real orden de 23 de Julio del año próximo pasado, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., en que se consulta si el reclutamiento de voluntarios para Ultramar, con arreglo á las instrucciones de 28 de Febrero de 1854, ha de comprender á los quintos destinados á los cuerpos de Marina; se ha servido S. M. resolver, despues de haber oido á la seccion de Guerra y Marina dal Consejo Real, con cuyo parecer se ha conformado, que los cuerpos de Artillería é Infanteria de Marina están exentos de la recluta de que se trata.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Número 45.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Puerto-Rico lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta número 324 de 29 de Noviembre del año próximo pasado, en que consultó el antecesor de V. E. si para optar á premios de constancia los sarjentos del ejército les han de servir los abonos de tiempo por la cruz de María Isabel Luisa y por el natalicio de la augusta Princesa de Asturias, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 2 de Setiembre último, que no son aplicables los abonos extraordinarios de que se trata para adquirir los premios de constancia; y que, en su

consecuencia, únicamente se cuenten y abonen con tal objeto á los sarjentos los años de servicio efectivo para alcanzar los correspondientes á 8, 14 y 20 años de carrera, puesto que desde este plazo en adelante, que es cuando optan á haber fuera de las filas, es cuando tiene lugar el abono de doble tiempo por razon de campañas para adquirir los premios sucesivos hasta el máximo señalado, único abono admisible al efecto.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas, con fecha de 5 de Setiembre último, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquellas islas.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Armamentos.

El Capitan general del departamento de Marina de Cádiz participa á este Ministerio, que el día 16 del corriente se votó al agua en el arsenal de la Carraca la goleta de hélice *Concordia*, y que el 17 se verificó igual operacion con la fragata de hélice *Princesa de Asturias*, faenas ámbas preparadas para solemnizar los dias de S. M. la Reina (q. D. G.), y que fué forzoso anticiparlas por aprovechar las grandes mareas del novilunio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.—Zaragoza 25 de Noviembre de 1857.—José Ostroio.

Núm. 1777.

Circular número 622.

En la Gaceta de Madrid número 4784 correspondiente al día 23 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á Don Francisco de los Rios y Rosas la dimision que ha hecho del cargo de

Gobernador de la provincia de Granada, para que fué nombrado por mi Real decreto de 14 del actual.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador en comision de la provincia de Granada á D. Bartolomé Hermita.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á Don José Maria de Campos la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz, para que fué nombrado por mi Real decreto de 14 del actual, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Miguel Rodriguez Guerra, cesante de la de Palencia.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á Don Luis Maria de la Torre la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Avila, para que fué nombrado por mi Real decreto de 14 del actual.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Avila á D. José Maria Garetly, cesante del mismo destino.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la

Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á Don Lorenzo de Cuenca la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Huelva, para que fue nombrado por mi Real decreto de 14 del actual.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente de mi Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Ildelfonso Lopez de Alcaraz, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la Provincia de Tarragona á D. Pedro Alcántara Navascues, Secretario del Gobierno de la de Málaga.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

MINISTERIO DE GRACIA

Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Con la creacion de la Cámara del Real Patronato se ocurrió á la necesidad, que no puede menos de sentir el Ministerio de Gracia y Justicia, de un cuerpo consultivo para los negocios eclesiásticos, y en especial para los que conciernen al Patronato que reside en V. M. Restablecido posteriormente el Consejo Real, no puede ser dudoso, en vista de las terminantes disposiciones de su ley orgánica de 6 de Julio de 1845, y del Real decreto de 22 de Setiembre del mismo año, que las atribuciones señaladas al primero de estos dos cuerpos son propias del segundo. Una nueva ley mejorará tal vez la organizacion actual del Consejo con respecto á los mencionados negocios, pero entre tanto forzoso es someterlos á su consulta conforme á las disposiciones citadas. En su virtud, el Ministro

que suscribe conceptúa que la Cámara referida ha dejado de tener objeto y debe suprimirse. A este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprime la Cámara del Real Patronato, creada por mi Real decreto de 17 de Octubre de 1854.

Art. 2.º El conocimiento de los asuntos en que entendia la citada Cámara corresponderá al Consejo Real, conforme á su ley orgánica y al Real decreto de 22 de Setiembre de 1845, hasta que una nueva ley determine sobre el particular lo mas conveniente.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de Don Juan Martin Carramolino, Ministro decano del Tribunal Supremo de Justicia, en consideracion á sus servicios como Fiscal que fué de la Real Cámara eclesiástica, y atendiendo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1851, Vengo en declararle la categoría de Presidente de Sala del mismo Tribunal, con antigüedad en ella desde la fecha del presente decreto.

Dado en Palacio á 20 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Accediendo á los deseos de volver á la Península, que por el mal estado de su salud ha manifestado D. Carlos Collantes y Bustamante, Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias, Vengo en nombrarle, conservando esta categoría, para la plaza de Magistrado que desempeña en la de Cáceres D. Mariano Navarro y Monreal, y en promover á este á la Presidencia de Sala que aquel deja vacante en la referida Audiencia de Canarias.

Dado en Palacio á 20 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Por las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, fundadas en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1855, Vengo en considerar renunciada por Don Juan Cansinos la Presidencia de Sala de la Audiencia de Oviedo, para la cual se hallaba electo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Accediendo á los deseos de Don Lorenzo Cobo de la Torre, Presidente de Sala que ha sido de la Audiencia de Oviedo y electo en la actualidad para igual cargo en la de Granada, Vengo en nombrarle para la Presidencia de Sala que resulta vacante en la referida Audiencia de Oviedo por cesacion de D. Juan Cansinos; y para la que en su consecuencia deja aquel en la de Granada, á D. Antonio Esponera, electo para otra igual en la de Sevilla, accediendo tambien á sus deseos.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Sevilla por traslacion del electo D. Antonio Esponera, á Don Pedro Pablo Larraz, Magistrado de la de Valencia; y en nombrar para la plaza de Magistrado que éste deja á D. Gil Fabra, Juez de primera instancia que ha sido de Barcelona y de Lérida.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público. Zaragoza 25 de Noviembre de 1857.—José Osorio.

NUM. 1778.

Circular número 623

En el Boletín oficial de 17 del actual se halla anunciada la subasta de la conduccion del correo diario entre Gallur y Sos para el dia 1.º de Diciembre próximo; y no siendo así, sino que dicha subasta tendrá lugar el 10 de dicho mes de Diciembre, se anuncia al público á los efectos consiguientes. Zaragoza 25 Noviembre de 1857.—José Osorio.

NUM. 1779.

Circular núm. 624

Debiendo procederse á la renovacion de mayoría absoluta del Sindicato de Riegos de El Burgo y á fin de que los interesados en lo mismo puedan entablar las reclamaciones que estimen convenientes, he acordado se inserte á continuación la lista de las personas que en el mismo tienen derecho á ser elegibles para sindicos, en inteligencia que pasados 15 días de la publicacion de este anuncio, sino entablasen sus reclamaciones de inclusion y exclusion les parará el perjuicio que hubiere lugar. Zaragoza 25 Noviembre 1857.—José Osorio.

SINDICATO DE RIEGO DE EL BURGO.

Relacion de los propietarios de este Sindicato que hallándose comprendidos en el art. 13 del reglamento del mismo por las cuotas que pagan sus tierras, tienen tambien las calidades que á cada uno se les señalan y han de servir para el nombramiento de Sindicos.

PROPIETARIOS.	Cantidades que pagan.	
	Reales vellon céntimos.	
D. Antonio Garro.	2609	50
Antonio Aguiran.	557	36
Antonio Lasala.	505	50
Alejos Blasco.	241	9
Antonio Gonzalez.	495	59
Antonio Peña.	952	81
Agustin Goser y Casellas.	1144	75
Aniceto Val.	419	75
Blas Urzola.	4298	2
Bernardo Paños.	641	15
Cristobal Abadía.	352	87
Casimiro Olivares.	775	50
Francisco Abadía.	126	19
Francisco Ascobareta.	238	
Francisco Jordan.	2058	77
Fabian Mainar.	912	50
Francisco Julian.	595	10
Francisco Sorolla, su viuda.	631	50

No sabe leer ni escribir. Id. Id.

No sabe leer ni escribir. Id. Id. Id. Id.

No sabe leer ni escribir. Id. Id.

No sabe leer ni escribir. Id. Id.

Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.

No sabe leer ni escribir.

No sabe leer ni escribir. Id. Id. Id. Id.

No sabe leer ni escribir.

No sabe leer ni escribir. Id. Id.

Francisco Verges.	238
Francisco Casanova.	206
Gregorio Lobera.	474 71
Gerónimo Casado.	1083
Genaro Aguiran.	222 75
Gerónimo Casanova.	245 75
Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.	1966 25
Ignacio Asensio 1.º	3169 75
Idefonso Gavás.	316 75
José Padules.	486 25
Joaquin Lobera 1.º	1861 56
José Lobera 1.º	1740 1
José de Gracia y Abadía.	692 22
José Asensio.	353 27
José Gállego.	327 82
José Lobera 2.º	455 52
Juan Frotte.	621 95
Juan Asensio.	499 75
Jacinto Gracia.	320 35
Joaquin Ortiz.	393 90
José Lobé.	229 50
Lorenzo Barbastro.	340 39
Lino Almec.	381 41
Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe su Administrador general D. Pedro Barrau.	7089 90
Manuel Lobera.	1996 40
Miguel Lobera.	1312 17
Magdaleno Gavás.	974 77
Manuel Aguiran su viuda.	601 36
Miguel Follos	347
Mateo Lacorta.	218 77
Mariano Aparicio.	242 2
Mariano Broto.	338 75
Manuela Perez.	242
Mariano Satué.	263 85
Manuel Lobé.	308 50
Mariano Puges.	395 50
Manuel Laborda.	273
Marcelino Aguiran.	233
Nicolasa Ortiz.	223 72
Nicolás Galé.	218 50
Nicolas Francés.	331 50
Pedro Peña 1.º su viuda.	752 51
Pablo Marín.	235 16
Pedro Auger.	252 85
Pascual Gayan.	296 36
Pedro Capdevila.	326 1
Pablo Oro.	359 49
Pio Laborda.	217 25
Pascual Rabadan.	380 70
Ramon Aguilar.	677 96
Rafael Urries, su viuda.	3271 50
Serapio Gracia.	2414 54
Santiago Abadía.	805 39
Silvestre Asensio.	238 26
Santuario de Zaragoza la Vieja	980 80
Santos S. Martin.	652 25
Simon Zamora.	571
Santiago Lapuente.	361 50
Santiago Aliacar.	305 50
Sisto Mainar.	211 75
Vicente Urzola.	600 91
Zacarias Estevan.	200 21

Zaragoza 19 de Noviembre de 1857.—El Director, Antonio Garro.

NUM. 1780.

Circular número 625.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Ha llegado á noticia de esta Direccion general que circulan por varias provincias del Reino, cartas de invitacion y billetes para la rifa clandestina de una casa sita en Sevilla. En dichos billetes cuyo precio es de seis rs. se supone una autorizacion que no existe, contienen un sello que dice en su centro Sevilla y en la orla, D. Diego Mo-

rales, Presbítero, calle de la Laguna núm. 15; y se anuncia la rifa para el primer sorteo ordinario de la loteria moderna que se verifique despues del 30 de Octubre, es decir, para el dia 21 del presente mes.

En su vista, y sin perjuicio de otras providencias adoptadas por esta oficina general con objeto de impedir la perpetracion de tan punible abuso y castigarle con arreglo á la legislacion vigente, he acordado dirigirme á V. S. á fin de que se sirva disponer la ocupacion de los billetes de dicha rifa, que cir-

culen en esa provincia de su digno cargo, y el producto que de los vendidos obre en poder de los respectivos comisionados dictando además las medidas á que diere lugar el fraude cometido y dando aviso de su resultado á esta Direccion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público. Zaragoza 24 de Noviembre de 1857. — José Osorio.

NUM. 1781.

Circular número 626.

En virtud de Real orden comunicada en cuatro del actual por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, autorizando al Ayuntamiento del pueblo de Saviñan para que pueda rozar las matas de chaparro en el monte comun de vecinos titulado la Serrezuela, ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, que el comisario de Montes se encargue de anunciar la subasta y llenar los demas requisitos que proceden para que el remate se verifique con las formalidades que la Ley establece. Al efecto se señala para la subasta el dia veinte y tres de Diciembre proximo, á las doce de su mañana en las casas consistoriales del referido pueblo, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y el valor en tasacion de las indicadas leñas Zaragoza 24 de Noviembre de 1857. — José Osorio.

NUM. 1782

Circular número 627.

No habiendo tenido efecto el remate que debió celebrarse el dia 30 de Octubre en las casas consistoriales del pueblo de Aniñon, para la venta de las leñas del monte comun en sus partidas tituladas Val de la sierpe y Canalizos, se ha dispuesto publicar nuevamente la subasta de dichas leñas el dia diez de Diciembre proximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de dicho pueblo en donde hallarán los licitadores el pliego de condiciones con la tasacion de las referidas leñas. Zaragoza 22 Noviembre 1857. — José Osorio.

NUM. 1783.

D. José Moreno Claramonte, Caballero de la Real y militar orden de San Fernando, de la Americana, de Isabel la Católica, Capitan graduado de Caballeria Teniente del Escuadron del 6.º tercio de Guardia civil y Fiscal en comision del mismo.

Por el presente, cito llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Juan Manuel Oloriz (a) Garrica natural de Sádaba para que en el término de diez dias se presente de rejas adentro en las Cárcenes nacionales de esta ciudad, á contar desde esta

fecha con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por la muerte, del Guardia civil, Juan Izquierdo, pues de no verificarlo se le sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra por dicho delito, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. Y para que llegue á noticia de todos se publica este tercero y último edicto en el Boletín oficial de esta provincia. Zaragoza 20 de Noviembre de 1857. — José Moreno Claramonte. Por mandado del Fiscal, el escribano de la causa, Antonio Vicente y Simon.

NUM. 1784.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Marcos Lacarcel natural de Ricla para que en el término de nueve dias se presente en este Tribunal ó sus cárceles Nacionales á responder á lo que contra el mismo resulta de la causa que me hallo instruyendo sobre fuga de las Cárcenes de este partido, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sentenciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole las notificaciones y demas diligencias que se hagan en Estrados del Tribunal el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente en La Almunia á 15 de Noviembre de 1857. — Enrique Morales. — D. S. O. Tomas Ariza.

NUM. 1785.

Por el presente cito llamo y emplazo por primero, segundo y tercero edicto y pregon á Nicolas Latorre y Calabria, jornalero, casado, vecino de esta Villa para que en el improrogable término de treinta dias, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á oír los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre burto de patatas y panizo la noche del siete al ocho de Octubre último, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en cuanto la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia. Dado

en La Almunia á 18 de Noviembre de 1857. — Enrique Morales — D. S. O. Prudencio Moreno.

NUM. 1786.

Don Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido etc.

Por el presente hago saber, que por Manuel Aranda, labrador y vecino de Villarroya de la Sierra, se recurrió ante mi autoridad solicitando la posesion de la finca que se expresará, y en su consecuencia proveí el auto del tenor siguiente. — Por presentado con los documentos que se acompañan y constando que Manuel Aranda ha comprado á Maria Perez una viña de yubada y media de tierra en el término de Villarroya de la Sierra y partida de Caranchuel confrontante con sierra de los compradores y campo de Manuel Cestero. Dése á esta parte la posesion de dicha viña sin perjuicio de tercero para lo cual se confiere Comision á cualquiera de los Alguaciles del juzgado que la evacuara ante el Escribano actuario ú otro que lo sea de S. M. Hágase saber á los colonos ó Administradores de dicha viña que reconozcan al nuevo poseedor, y hecho, dése cuenta. Y en cuanto al único otro si como lo pide. Lo mandó y firmó el Sr. D. Agustin del Hierro Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido en ella á primero de Noviembre de 1857, de que doy fé. — Agustin del Hierro. — Ante mí, Cirilo Marton. Y habiéndose dado dicha posesion en 2 del actual, á solicitud del citado Aranda con fecha del dia de hoy he mandado se publique dicho auto. En su virtud cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la posesion dada al mencionado Aranda de la viña mencionada en el auto anteriormente inserto para que en el término de sesenta dias improrogables á contar desde el dia de la fecha del presente, acudan á este Tribunal á deducir el derecho que crean tener, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en la villa de Ateca á 9 de Noviembre de 1857. — Agustin del Hierro. — De su orden, Cirilo Marton.

Parte no oficial.

La conducta de médico-cirujano del pueblo de Cadrete á partido cerrado se halla vacante; su dotacion consiste en 7.000 rs. vn. pagados de los fondos municipales sin la obligacion de la rasura. Los que aspiren á esta plaza pueden dirigir sus solicitudes hasta el dia en que se cumplan los 30 despues de la insercion de este anuncio.

El Ayuntamiento constitucional de Monreal de Ariza previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia sacará en pública licitacion los dias 24, 28 y 30 del corriente en la sala consistorial y hora de las dos de sus tardes respectivas, el arriendo del horno de cocer pan perteneciente á sus propios con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

La conducta de Médico titular de la Villa de Ansó se halla vacante con su agregado del pueblo de Fayó: su dotacion consiste en 6700 rs. vellon pagados por el Ayuntamiento de los fondos municipales, por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de Ayuntamiento hasta el dia cinco del próximo Diciembre en que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de Juslibol tiene acordado, dar principio á las altas y bajas ocurridas en el corriente año en su riqueza territorial; en su virtud, los propietarios terratenientes que tengan que hacer alguna reclamacion ó rectificacion podrá verificarlo hasta el dia 8 del próximo Diciembre, dirigiéndose por sí ó sus representantes legítimamente autorizados a la secretaria del referido pueblo.

D. Manuel Matheu propietario y vecino de Madrid, arrendará en pública subasta en un solo remate, el molino harinero de Alhama por uno ó mas años, bajo la cantidad menor admisible de tres mil rs. vn. cada un año. Dicho remate tendrá lugar el dia seis de Diciembre próximo á las dos de su tarde, y casa consistoriales de dicho pueblo de Alhama, ante el administrador de dicho Sr. Matheu, el cual lo cederá al mas beneficioso postor. Si alguno con antelacion quisiera enterarse de las condiciones con que ha de subastarse, podrá avistarse con el referido administrador residente en el mismo pueblo, quien les enterará.

El establecimiento de imprenta y librería de D. Antonio Gallifa, que hasta el dia se hallaba en la calle del Trenque núm. 9, se ha trasladado á la de San Blas núm. 99, junto al Mercado, donde continuará como hasta el dia, ofreciendo sus trabajos, tanto en la parte del despacho de libros, como en impresiones, rayados y demás. Al mismo tiempo ofrece la publicacion del *Calendario de Aragon* para el año 1858, dispuesto con arreglo al meridiano de Zaragoza. — Véndense los de cajita á 5 cuartos uno; los de librito á 4; los de cuaderno á 3; y los de pliego para pared á 2. — A los que hagan pedidos por mayor se les hará una considerable rebaja.

Las plazas de médico-cirujano y farmacéutico de Monzon á partido cerrado se hallan vacantes: sus dotaciones consisten la del primero en 1500 reales vn. la del segundo en 1300 sin la obligacion de la rasura, y la del tercero en 1500 por solos los medicamentos que suministre á las personas, pagadas todas de los fondos municipales. Los que deseen optar á estas plazas pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde hasta el dia en que se cumplan los 30 de la insercion de este anuncio.

La secretaria del Ayuntamiento de Pinseque se halla vacante; su dotacion consiste en 4600 rs. vn. anuales pagados por trimestres del fondo municipal. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 26 de Diciembre próximo que se proveerá.

Imprenta de A. Gallifa.